

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0657-2025 CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y la **FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD**, con Nit: **901288149-3**, representada legalmente por la señora, **Marizol Gómez Ruano**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.975.162 expedida en Bolívar-Cauca, haciendo constar que ésta es una entidad sin ánimo de lucro y, quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD** hemos convenido en celebrar el presente convenio, con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones, así como las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. **2.-** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. **3.-** Que referida regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. **4.-** Que La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Acción 2024 – 2027. Y teniendo en cuenta que la entidad en la etapa de planificación identificó a varias entidades sin ánimo de lucro que pudiesen ejecutar el objeto requerido por la CRC, efectuó la selección de la ESAL de manera objetiva. **5.-** Que por lo anterior, y con el ánimo de garantizar la selección objetiva en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Corporación, honró el principio de competencia y publicó en el SECOP II la convocatoria CRC-ESAL-0013-2025, indicando las condiciones técnicas y los requisitos mínimos habilitantes para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pudiese cumplir con las actividades relacionadas en el proyecto. **6.-** Que en el desarrollo del proceso, se publicaron los siguientes documentos: estudios previos de Convocatoria, el día 24 de octubre de 2025, en el portal único de contratación a través del SECOP II. **7.-** Que dentro del cronograma para la presentación de propuestas, se presentó como único proponente la **FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD**, con Nit: **901288149-3**, representada legalmente por la señora, **Marizol Gómez Ruano**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.975.162 expedida en Bolívar- Cauca, interesada en aportar la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$36.500.000)**, en bienes y servicios. **8.-** Que el día 31 de octubre de 2025, fue publicado en el portal del SECOP II, el Informe parcial de evaluación, el cual estableció que el proponente - **FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD**, debía subsanar requisitos de orden jurídico y técnico. **9.-** El proponente referido, allegó y cargó en la plataforma destinada para tal fin, la documentación solicitados, cumpliendo las exigencias establecidas por la entidad en la convocatoria. **10.-** Que, por cumplir con todos los requerimientos de la entidad, se procederá a celebrar el presente convenio, con fundamento en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ÉTNODESARROLLO DE LA

CORPORACIÓN CONSEJO COMUNITARIO DE ORGANIZACIONES DE BASE ASENTADAS EN LA CUENCA ALTA DEL RIO PATÍA SUR DEL CAUCA – CORPOAFRO, MUNICIPIOS DE PATÍA, BALBOA, MERCADERES, ROSAS, LA SIERRA, LA VEGA, EL TAMBO Y BOLÍVAR.”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio es por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$133.928.000)**, el cual se discrimina de la siguiente manera, CRC financia **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$97.428.000)** en efectivo, a su vez la **FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD** aportará la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$36.500.000)**, en bienes y servicios. **CLÁUSULA- TERCERA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA C.R.C. aportará el valor de este convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 1537 del 11 de septiembre de 2025, expedido por la Subdirección Financiera de la C.R.C. y del cual se apropiará la totalidad del recurso. **CLÁUSULA CUARTA. - APORTES Y FORMA DE PAGO:** Los aportes para la ejecución del presente Convenio, están caracterizados en dinero los que corresponden a la CRC y en especie los que aportará el **FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD**. Dichos valores serán aportados de la siguiente manera: - La **ESAL** aportará la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$36.500.000)** en bienes y servicios y/o efectivo y la CRC aportará para los fines de este convenio la suma máxima de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$97.428.000)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR(META)	TIPO DE GASTO	CRC	OTRO	TOTAL
Apoyar en la revisión, actualización o formulación de instrumentos y/o mecanismos de participación de las comunidades indígenas, afro y campesinas étnicas del departamento del Cauca.	Numero de documentos de los instrumentos y/o mecanismos de participación de las comunidades indígenas, afro y campesinas revisados, actualizados o formulados	Convenios / Contratos	\$ 97.428.000	\$ 36.500.000	\$ 133.928.000
A.1.3.1 Realizar la socialización con la comunidad La Corporación Consejo Comunitario de Organizaciones de Base asentadas en la Cuenca Alta del Rio Patía sur del Cauca – CORPOAFRO, municipios de	Socialización con comunidad realizada	2.2.2.8.1- Servicios personales	\$ 6.600.000	\$ 900.000	\$ 7.500.000
		2.2.1.3.1- Insumos de Oficina	\$ 0	\$ 200.000	\$ 200.000
		2.2.2.6.4-Gastos de viaje y desplazamiento	\$ 960.000	\$ 1.800.000	\$ 2.760.000
		2.2.2.6.2-Apoyo logístico a talleres y eventos	\$ 1.392.000	\$ 0	\$ 1.392.000

Patía, Balboa, Mercaderes, Rosas, La Sierra, La Vega, El Tambo y Bolívar					
A.1.3.2 Realizar mesas comunitarios teóricos - prácticos para la revisión y actualización del documento técnico del Plan de Etnodesarrollo de La Corporación Consejo Comunitario de Organizaciones de Base asentadas en la Cuenca Alta del Río Patía sur del Cauca - CORPOAFRO, municipios de Patía, Balboa, Mercaderes, Rosas, La Sierra, La Vega, El Tambo y Bolívar. 2025-2035	Mesas comunitarias teorico - practicos realizadas	2.2.2.8.1- Servicios personales	\$ 59.400.000	\$ 8.100.000	\$ 67.500.000
		2.2.1.3.1- Insumos de Oficina	\$ 0	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
		2.2.2.6.4-Gastos de viaje y desplazamiento	\$ 9.000.000	\$ 24.000.000	\$ 33.000.000
		2.2.2.6.2-Apoyo logístico a talleres y eventos	\$ 20.076.000	\$ 0	\$ 20.076.000
			\$ 97.428.000	\$ 36.500.000	\$ 133.928.000

La CRC desembolsará a la Corporación de la siguiente manera: **a) Primer desembolso:** Correspondiente al anticipo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los recursos aportados por la CRC al convenio, una vez legalizado el convenio y suscripción de acta de inicio, presentación del cronograma de actividades, plan de trabajo para su aprobación por parte del supervisor del convenio y plan de amortización de anticipo. **b)** El valor restante aportado por la CRC, será desembolsado mediante actas parciales de acuerdo al avance físico que se demuestre amortizando proporcionalmente el valor del anticipo, previa presentación por parte de la ESAL del informe de avance técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C de las actividades que hacen parte del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS DE DESEMBOLSO.** - la **FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD**. Deberá: **1.** La ESAL, deberá aperturar una

cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma, en un banco legalmente establecido. La cuenta no tendrá el carácter de cuenta conjunta y para efectos del presente convenio y la salvaguarda de los intervinientes. **2.** Conformación del comité técnico y administrativo idóneo, que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo. **3.** Conformación veeduría que garantice la transparencia de las actividades a ejecutar por medio del convenio. **4.** Presentación y aprobación de la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y registro presupuestal. **5.** Presentación del Plan Operativo. **6.** Presentación de la correspondiente acta de inicio del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. OBEJTIVOS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD. 6.1. PRODUCTOS Y ACTIVIDADES:**

MATRIZ DE MARCO LÓGICO/CADENA DE VALOR									
NOMBRE DEL PROYECTO:		Fortalecimiento del Ordenamiento Territorial y Gestión Ambiental en Ecosistemas Estratégicos de Territorios Étnicos del Departamento del Cauca.							
OBJETIVO GENERAL:		Fortalecer la articulación para la implementación de acciones de mejoramiento ambiental entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca y los grupos étnicos del departamento del Cauca.							
DESCRIPCIÓN	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META	META MES			FUENTE DE VERIFICACIÓN	RIESGOS	
				1	2	3			
Objetivo Específico		Articular la ejecución de proyectos y acciones ambientales enmarcadas en los planes de vida de los pueblos indígenas y en los proyectos de etnodesarrollo de los consejos comunitarios							
Producto		Comunidades étnicas con acompañamiento en la formulación y/o implementación de los instrumentos de gobierno propio y su gestión territorial y ambiental.							
Actividad 1.3		Apoyar en la revisión, actualización o formulación de instrumentos y/o mecanismos de participación de las comunidades étnicas del departamento del Cauca.							
A.1.3.1 Realizar la socialización con la comunidad La Corporación Consejo Comunitario de Organizaciones de Base asentadas en la Cuenca Alta del Río Patía sur del Cauca – CORPOAFRO, municipios de Patía, Balboa, Mercaderes, Rosas, La Sierra, La Vega, El Tambo y Bolívar		Socialización con comunidades realizadas	Encuentros	1	1			Informe de cada actividad el cual incluya los logros, objetivos y compromisos comunitarios. soportado con listados de asistencias, registros fotográficos y filmicos.	1. Procesos de Administrativos y de contratación. 2. Tiempos climáticos para ejecución de las tareas propuestas. 3. Problemas de orden público en el municipio. 4. Caso fortuito.

A.1.3.2 Realizar encuentros comunitarios teóricos - prácticos para la revisión y actualización del documento técnico del Plan de Etnodesarrollo de La Corporación Consejo Comunitario de Organizaciones de Base asentadas en la Cuenca Alta del Río Patía sur del Cauca – CORPOAFRO, municipios de Patía, Balboa, Mercaderes, Rosas, La Sierra, La Vega, El Tambo y Bolívar. 2025-2035	Encuentros comunitarios teórico - prácticos realizados	Encuentros	15	3	6	6	Informe de cada actividad el cual incluya los logros, objetivos y compromisos comunitarios. soportado con listados de asistencias, registros fotográficos y filmicos.	1. Procesos d Administrativos y d contratación. 2. Tiempos climáticos para la ejecución de las tareas propuestas. 3. Problemas d orden público en municipio. 4. Caso fortuito.
--	--	------------	----	---	---	---	---	---

6.2. METODOLOGÍA: Para la ejecución de cada una de las actividades y acciones propuestas, se contará con un equipo técnico conformado por:

Rol	Profesión
Coordinador	Ecólogo/Ingeniero Ambiental/Ingeniero Forestal/Administrador ambiental, lidere el componente técnico, administrativo y financiero.
Profesional de apoyo comunitario	Antropólogo/trabajador social
Promotor	Dinamizador comunitario
Profesional de Campo 1	Ecólogo/Ingeniero Ambiental/Ingeniero Forestal
Profesional de Campo 2	Ingeniero Agrónomo/Agroambiental
Profesional de Campo 3	Geógrafo
Apoyo transporte	Vehículo de pasajeros

Producto 1. Comunidades étnicas con acompañamiento en la formulación y/o implementación de los instrumentos de gobierno propio y su gestión territorial y ambiental. **Actividad 1.3** Apoyar en la revisión, actualización o formulación de instrumentos y/o mecanismos de participación de las comunidades étnicas del departamento del Cauca. **Metodología:** Una vez recibidas y evaluadas las solicitudes y/o propuestas, se efectuará la revisión de la articulación y transversalidad con los planes propios de las comunidades étnicas, es importante mencionar, que para las

comunidades campesinas se tendrá como base el plan de desarrollo municipal. Para las acciones de actualización y formulación se hará bajo solicitud radicada por la comunidad o por acta de reunión, para lo cual se hará mesas de trabajo en donde se articule la normatividad y las acciones técnicas y sociales. Actividades que se efectuarán con el equipo técnico. En este ítem, se obtendrán actas o informes de reunión, que contengan la información recopilada y los acuerdos, y un documento final del instrumento o mecanismo apoyado. **Acción 1.3.1** Realizar la socialización con la comunidad La Corporación Consejo Comunitario de Organizaciones de Base asentadas en la Cuenca Alta del Río Patía sur del Cauca – CORPOAFRO, municipios de Patía, Balboa, Mercaderes, Rosas, La Sierra, La Vega, El Tambo y Bolívar. **Metodología:** Inicialmente se llevará a cabo la socialización de los productos, actividades y alcances que se van a desarrollar en el territorio. El diagnóstico se realizará con cartografía social participativa, en la cual los representantes, guiados por el equipo técnico identificarán las áreas y la situación socio-ambiental de los territorios colectivos, consolidando la información por medio de una matriz DOFA. **Entregable:** Como resultado, se contará con un informe de diagnóstico participativo, el cual en el desarrollo de las actividades se corroborará. Acciones que se estarán con lineamientos técnicos de zonificación. **Objetivo:** Establecer acuerdos previos con la comunidad y preparar el proceso. **Resultados esperados:** -Consentimiento informado y participación activa. -Equipo técnico-comunitario establecido. -Lineamientos metodológicos validados. **Procedimiento:** -Contratar el equipo técnico multidisciplinario. - Identificar, priorizar y convocar los Consejos Comunitarios y su estructura organizativa, que harán parte del ejercicio. - Adquisición de necesidades de apoyo logístico (Refrigerios/Almuerzos/Implementos de oficina). - Conformación de un equipo técnico comunitario. - Elaboración del plan de trabajo, cronograma y metodología participativa. Esta actividad, se encuentra planificada para convocar a 6 líderes por municipio, de los consejos comunitarios. Así las cosas, se tendrá a 48 participantes a los cuales se les brindará refrigerio, almuerzo y un subsidio de transporte. **Acción 1.3.2** Realizar encuentros comunitarios teóricos - prácticos para la revisión y actualización del documento técnico del Plan de Etnodesarrollo de La Corporación Consejo Comunitario de Organizaciones de Base asentadas en la Cuenca Alta del Río Patía sur del Cauca – CORPOAFRO, municipios de Patía, Balboa, Mercaderes, Rosas, La Sierra, La Vega, El Tambo y Bolívar. 2025-2035 **Metodología:** Antes de iniciar los encuentros se deberá, recolectar y revisar los componentes del instrumento del gobierno propio vigente y documentos relacionados de CORPOAFRO, así como el documento base y otros insumos normativos, organizativos y territoriales que sirvan como referencia para su análisis, para actualizar de acuerdo a las realidades actuales de los consejos comunitarios. Se deberá tener en cuenta los estatutos, reglamentos internos, planes de etnodesarrollo y/o de vida, actas de asambleas y protocolos existentes. Esta información será sistematizada y organizada por categorías temáticas para facilitar su análisis. **Entregables:** Como resultado, se contará con un documento técnico denominado PLAN DE ETNODESARROLLO, el cual deberá tener la siguiente estructura. **1.** Introducción o Presentación: 1.1 Justificación del plan. 1.2 Objetivos generales y específicos. 1.3 Alcance y beneficiarios del plan. 1.3 Marco legal. **2.** Diagnóstico Socio-Cultural, Económico y Ambiental. 2.1 Historia del pueblo. 2.2 Caracterización sociocultural (lengua, costumbres, cosmovisión, prácticas tradicionales). 2.3 Organización política y formas de gobierno propio. 2.4 Problemáticas actuales (acceso a salud, educación, territorio, participación, etc.). 2.5 Condiciones económicas y productivas. 2.6 Estado del territorio y recursos naturales. **3.** Visión y Misión del Pueblo o Comunidad. 3.1 Visión: cómo se proyecta el pueblo a futuro. 3.2 Misión: propósito actual como colectivo. **4.** Ejes Estratégicos de Desarrollo. 4.1 Cultura e identidad (rescate y fortalecimiento cultural). 4.2 Gobierno propio y participación (fortalecimiento de la autonomía). 4.3 Educación intercultural. 4.4 Salud intercultural. 4.5 Soberanía alimentaria y producción propia. 4.6 Territorio y medio ambiente. 4.7 Derechos humanos y justicia propia. 4.8 Economía propia y sustentabilidad. Nota: Cada eje debe de incluir; objetivos, estrategias, líneas de acción o proyectos e indicadores de seguimiento. **5.** Plan Operativo o Cronograma de Ejecución. 5.1 Actividades por eje. 5.2 Responsables. 5.3 Tiempos estimados. 5.4 Presupuesto (si aplica). **6.** Mecanismos de Monitoreo y Evaluación. 6.1 Indicadores cualitativos y cuantitativos. 6.2 Métodos de seguimiento participativo. 6.3 Informes periódicos. **7.** Anexos. 7.1 Mapas del territorio. 7.2 Documentos normativos propios (estatutos, reglamentos). 7.3 Actas de consulta previa o concertación. 7.4 Glosario de términos culturales o técnicos. Así mismo, el documento final también deberá cumplir con los requisitos establecido en el artículo 2.2.12.2.2 del decreto 1384 de 2025, siendo los siguientes: **a).** El diagnóstico ambiental sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente, en el cual se incorporarán los conocimientos ancestrales y los saberes de las

comunidades. **b).** La zonificación y alinderación de las áreas de producción, aprovechamiento, conservación y recuperación de acuerdo a los usos y costumbres. **c).** La distribución, zonificación y alinderación de las zonas agrícolas, forestales, mineras, de recursos hidrobiológicos y de las áreas sagradas entre otras. **d).** La oferta, la demanda, y la capacidad de renovación de los recursos naturales en los territorios colectivos adjudicados, en trámite u ocupados ancestral y/o tradicionalmente, incorporando los programas y proyectos necesarios para garantizar su conservación, restauración y aprovechamiento sostenible. **e).** La definición y alinderación de las áreas de uso comunitario, familiar o individual que puedan ser objeto de los diferentes tipos de aprovechamiento. **f).** La regulación sobre los usos permitidos en el territorio, diferentes a los usos por ministerio de ley, tales como los usos de infraestructura, de servicios públicos, de proyectos estratégicos de interés nacional, los usos comerciales, industriales, semi-industriales, científicos, deportivos, de manejo restringido y los usos protectores de intereses comunitarios, regionales o nacionales entre otros. **g).** La identificación y caracterización de los factores de deterioro ambiental que afectan el territorio colectivo y las acciones para desestimular las prácticas ambientalmente insostenibles, así como la formulación de estrategias de reconversión productiva y/o transferencia de conocimientos para el uso sostenible de los recursos naturales renovables. **h).** Los mecanismos de relacionamiento interno y externo, y las obligaciones ambientales a cargo de la comunidad. **Objetivos de los encuentros:** 1. Levantar información integral sobre la situación actual del pueblo desde su mirada y la del contexto externo. 2. Construir colectivamente la visión de desarrollo del pueblo a mediano y largo plazo. 3. Construir las acciones concretas, proyectos y metas que orientarán el desarrollo del pueblo. 4. Establecer las condiciones para poner en marcha el plan. 5. Asegurar que el plan se mantenga vigente, útil y comunitariamente gestionado. **Resultados esperados:** 1.1 Documento de diagnóstico integral. 1.2 Línea base participativa del pueblo. 1.3 Identificación de oportunidades y desafíos. 2.1 Declaración de visión y misión del pueblo. 2.2 Marco estratégico del Plan de Etnodesarrollo. 2.3 Ejes prioritarios definidos por la comunidad. 3.1 Documento preliminar del Plan de Etnodesarrollo. 3.2 Proyectos priorizados. 3.3 Plan validado por la comunidad. 4.1 Hoja de ruta de implementación. 4.2 Estrategia de movilización de recursos. 4.3 Plan de fortalecimiento institucional. 5.1 Estrategia de monitoreo participativo. 5.2 Indicadores cualitativos y cuantitativos. 5.3 Plan como instrumento vivo del pueblo. **Procedimiento:** Una vez efectuada la revisión de información secundaria, se deberá diseñar una matriz DOFA de análisis comparativo, que permita contrastar los componentes del instrumento vigente con las prácticas y realidades actuales de los consejos comunitarios; que salgan de los encuentros. El primer encuentro estará enfocado a la socialización, revisión y validación detallada de los componentes actuales, para de esta manera actualizar información teniendo en cuenta las realidades y dinámicas organizativas vigentes de los consejos comunitarios pertenecientes a la Cuenca Alta del Río Patía. Como resultado de este encuentro, se tendrá la matriz de análisis comparativo que permita contrastar los componentes actuales del instrumento con las prácticas y formas de organización que actualmente rigen en las comunidades. La matriz DOFA permitirá conocer la estructura organizativa, funciones, normas internas, mecanismos de control, entre otros, con columnas que indiquen el estado actual, su pertinencia, posibles ajustes y observaciones. Posterior a este primer encuentro, y con base en los ajustes y observaciones se convocarán y desarrollarán 14 mesas técnicas de revisión participativa en cada uno de los territorios, donde se abordarán los capítulos del 2 al 6, antes descritos. Para lo cual la comunidad deberá definir a siete (7) personas delegadas por cada municipio, permitido así la participación de 56 personas de los ocho (8) municipios. A estas personas se les brindará apoyo logístico (auxilio de transporte, refrigerios y almuerzos). Garantizando la presencia activa de las autoridades étnicas y representantes comunitarios. En estos espacios se discutirá colectivamente cada componente del instrumento, permitiendo recoger propuestas concretas desde las experiencias y visiones propias de las comunidades. Las mesas serán documentadas mediante informes que serán soportadas con actas, listados de asistencia, relatorías y registro fotográfico y filmico, lo que permitirá consolidar una base sólida para la fase de adaptación del instrumento. Una vez terminada las mesas técnicas, se deberá sistematizar la información recogida en la fase de revisión del instrumento. Se deberá organizar y consolidar los aportes comunitarios, normativos y organizativos identificados en la etapa anterior como base para la adaptación del instrumento. Para las mesas se deberá contar con capas cartográficas (mapas) de los municipios y del área de influencia de los consejos (distribución general), para que de esta manera se defina las zonas de uso agrícola, forestal y otras de interés ambiental y cultural. Esto ayudará a que cuente con una división más precisa de las áreas que

hacen parte de los colectivos, lo cual es necesario para identificar acciones para formular el Plan Ambiental. Como producto se entregará el documento compilado de la información levantada y actualizada, así como los archivos shape y mapa con la zonificación y alinderación. Para el documento se requiere como mínimo, la caracterización de las áreas de producción, de cobertura vegetal, de explotación minera, recursos hídricos y aquellas que se encuentren dentro de los usos tradicionales de los consejos comunitarios. Como parte de la validación de la cartografía social, la cual permita conocer e identificar la distribución de usos económicos y culturales de los recursos naturales, identificación de ecosistemas, especies representativa y recursos naturales, con el fin de conocer su estado, tipo e intensidad de uso, tensionantes ambientales y disponibilidad de recursos naturales, se efectuara la validación en campo, con el fin de que se definan posibles acciones, procesos que coadyuven a su recuperación, restauración y/o aprovechamiento sostenible, de acuerdo al estado encontrado. Para lo cual se entregará un informe de caracterización de la disponibilidad, uso y distribución de los recursos naturales en los territorios colectivos, con mapa con las diferentes capas y archivos shape. Con las acciones anteriores, se procederá a la consolidación de información actualizada y aprobación del instrumento por las autoridades de los consejos comunitarios, se deberá integrar los aportes y validaciones realizadas por los consejos comunitarios en una versión definitiva del instrumento. Esto requiere unificar los contenidos ajustados y revisados en una versión final que refleje fielmente las realidades, formas organizativas y normas internas de las comunidades. Por último, se efectuará una última mesa en la cual se dará a conocer la versión actualizada del instrumento de gobierno a autoridades y representantes de los consejos comunitarios. La cual estará concertado con las autoridades locales que contemple fechas, lugar y logística, así mismo, se coordinará con los enlaces comunitarios para garantizar la asistencia de líderes, sabedores, jóvenes y mujeres; como también se preparará los materiales de apoyo (presentaciones, resúmenes ejecutivos en lenguaje accesible). Para lo cual la comunidad deberá definir a los siete (7) líderes comunitarios por cada municipio, permitido así la participación de 56 personas de los ocho (8) municipios.

6.3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN-COLECTIVO AFROPATIANIDAD:

- 1.- Aportar en bienes y servicios la suma mínima de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$36.500.000)**, de acuerdo con el certificado aportado.
2. Ejecutar las actividades del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio, y que **IGUALMENTE SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN EL ANEXO TÉCNICO NO 4. DENOMINADO “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ÉTNODESARROLLO DE LA CORPORACIÓN CONSEJO COMUNITARIO DE ORGANIZACIONES DE BASE ASENTADAS EN LA CUENCA ALTA DEL RIO PATÍA SUR DEL CAUCA – CORPOAFRO, MUNICIPIOS DE PATÍA, BALBOA, MERCADERES, ROSAS, LA SIERRA, LA VEGA, EL TAMBO Y BOLÍVAR.”** el cual hace parte integral del presente estudio previo y también conforme a lo establecido en el estudio previo.
3. Entregar al Comité Técnico, el Plan Operativo del Convenio y Cronograma de trabajo, dentro de los (05) cinco días siguientes a la suscripción del mismo, donde indique la ejecución de cada uno de los resultados, actividades, metas e indicadores aprobados en Comité Técnico, como requisito para iniciar la ejecución y como documento integral del acta de inicio de actividades.
4. Destinar el aporte de la C.R.C. en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio.
5. Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen.
6. Designar a una persona idónea, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable en nombre de dicha entidad de presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, informes de seguimiento y avance del Convenio.
7. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido y dentro de las previsiones formuladas por la Supervisión del Convenio.
8. Presentar cada mes al supervisor designado por la C.R.C., el informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, al que deberá anexar copia de los soportes que demuestren la ejecución de los recursos, así como las certificaciones de las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social.
9. Permitir al funcionario designado por CRC, el acceso a los libros de registro contable de los recursos transferidos por la Corporación.
10. **LA ESAL**, deberá conformar el Comité de Veeduría, dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del convenio.
11. Conformar y hacer parte del Comité Técnico donde se implementen, desarrollen y supervisen todas las actividades propuestas en el anexo técnico No.4, dentro de los (05) días siguientes a la suscripción del Convenio.
12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo

del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **13.** Dejar constancia de actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio. **14.** Para los desembolsos parciales, debe presentar un informe técnico y financiero de la ejecución del Convenio, con los respectivos soportes. **15.** Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor. **16. LA ESAL**, se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización de las acciones. **17.** Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, no se comprometen la totalidad de recursos aportados por la CRC, **LA ESAL**, debe reintegrarlos a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, junto con los rendimientos financieros que se causen si a ello hubiere lugar, conforme a las instrucciones del supervisor del convenio. **18.** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **19. LA ESAL**, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de la CRC. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen que se hayan producido dentro del marco del presente convenio. **20.** Entregar el informe final de ejecución del convenio, informe técnico y financiero que incluya las evidencias que soporten su ejecución. **21.** Apertura una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma. La cuenta no tiene el carácter de cuenta conjunta y para efectos de este convenio y la salvaguarda de los intervinientes, se equipará a las exigencias de las cuentas para los convenios interadministrativos regulados por la ley 80 de 1993 y normas complementarias. **22.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CRC:** **1.** Aportar para los fines de este convenio la suma máxima de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$97.428.000).** **2.** La Corporación deberá transferir el aporte comprometido a la entidad territorial, a la cuenta que esta disponga para el convenio. **3.** Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución de este, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. **4.** Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las condiciones planteadas en el mismo. **5.** Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. **6.** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido. **7.** Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas. **8.** La CRC se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización la ejecución de las acciones. **9.** Designar un funcionario idóneo, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio. **CLAUSULA OCTAVA.- TÉRMINO:** El plazo de ejecución del presente Convenio será por el término de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del Plan Operativo y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN:** La **FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio con persona natural o jurídica, las acciones que se ejecuten estará a cargo de La Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Estará a cargo de la Asesora de Dirección Yeisy Natali Caicedo Castro, o quien ella designe para tal efecto, quien verificará la correcta ejecución de las actividades e inversión de los recursos transferidos, dicho funcionario tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial los artículos 44, 83 y 84, Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas; c) Levantar y firmar las actas respectivas; d) Informar oportunamente a la CRC sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; e) Informar y solicitar oportunamente a la CRC la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; f) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime

conveniente sobre el desarrollo del contrato; g) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. h) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.** El presente Convenio estará orientado técnica, financiera y administrativamente por un Comité Técnico conformado por el Representante Legal de la ESAL o su delegado, el Supervisor del Convenio que designe la Corporación. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.** **1)** Aprobar el plan operativo del proyecto y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas. **2)** Evaluar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado. **3)** Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico que demande el convenio. **4)** Evaluar los avances técnicos y administrativos del Convenio. **5)** Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités. **6)** Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el coordinador delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del Convenio. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS:** La **FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD** se obliga a constituir a su consta y a favor de la CRC, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, una póliza única que ampare: **a. El cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas del convenio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con vigencia igual al plazo de este, y cuatro (04) meses más. **b. Buen manejo y correcta inversión del aporte anticipado.** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que el conveniente garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. por un valor equivalente al 100% del valor del valor del aporte entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **c.El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** que el conveniente haya de utilizar para la ejecución de las obras, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de las mismas, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.. En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, LA ESAL a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del convenio, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si LA ESAL se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la Corporación podrá declarar la caducidad del convenio. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la **FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD**, la C.R.C. le impondrá multas diarias sucesivas, equivalentes al 0.5% del valor del convenio, para estos eventos, se acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada uno de los compromisos incumplidos y se causaran por el simple retraso sin que la CRC tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la CRC por este concepto se harán efectivos en forma separada sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - Caducidad:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este convenio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO:** En caso de incumplimiento, la **FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD** está en la obligación de reintegrar los dineros que no se hayan invertido, en un término máximo de quince (15) días hábiles, con los correspondientes rendimientos financieros. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, La C.R.C. le impondrá y hará efectiva a la **FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD**, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, que se impondrá al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que

se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y cuando las partes de común acuerdo lo acuerden se podrá suspender el convenio temporalmente, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento. **Parágrafo Primero:** Se entiende por fuerza mayor y caso fortuito las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del C.C. y modificatorios. **Parágrafo Segundo:** Reiniciado el convenio, la **FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD** deberá remitir al supervisor del convenio el certificado de modificación de la garantía, ajustando el plazo si a ello hay lugar. **CLAUSULA DECIMO NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Tanto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, como el Representante Legal de la **FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD** al suscribir el presente convenio manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en causales algunas de inhabilidad e incompatibilidad, de acuerdo a lo reglado en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUTONOMIA:** las partes actuarán con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones que adquiera por el presente convenio, por el cual no contraerá ningún vínculo laboral entre sí, de conformidad con lo anterior no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES:** **FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD**, de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** Las adiciones o prorrogas se harán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **2.** La **FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y el tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prorrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el presupuesto del convenio, la **FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD** deberá dar aviso a la CRC y cesar en la ejecución del convenio. **3.** las partes no podrán ejecutar el objeto del convenio hasta tanto no se hayan aprobado las garantías. **PARÁGRAFO PRIMERO.- DESTINACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes económicos de la CRC, deberán destinarse única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y de las actividades contempladas en el plan operativo anual de inversiones y Plan Operativo del convenio, revisados y aprobados por el coordinador y hasta el monto autorizado para su realización. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá terminarse **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento del objeto y de las obligaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente convenio. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días siguientes, el supervisor deberá presentar el acta de terminación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. – **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la constitución de las garantías por parte de la **FUNDACIÓN- COLECTIVO AFROPATIANIDAD**.

Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Yeny Gutiérrez López. – Abogada O.A.J.